

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de junio de 1982.-

Visto el presente expediente relacionado con la contratación directa N° 121/82, referente a la adquisición de materiales de plomería, con destino al Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros, y Considerando:

Que a fs. 111 la firma "CASA RIVADAVIA S.R.L." se presenta manifestando un error de cotización del renglón N° 93 de dicha contratación.-

Que de las constancias de autos y lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones, resulta procedente encuadrar el caso a las disposiciones del Art. 61, Inc. 69, apartado b) de la Ley de Contabilidad.-

SE RESUELVE:

1°) Dejar sin efecto la adjudicación, dispuesta por Resolución de este Tribunal N° 578/82, a la firma "CASA RIVADAVIA S.R.L." del renglón N° 93 de la contratación directa N° 121/82.-

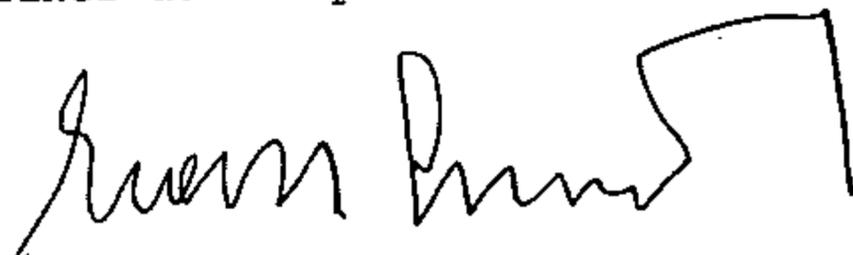
2°) Aplicar a la mencionada firma la penalidad establecida en el art. 61, inc. 69, ap. b) de la Ley de Contabilidad, cuyo importe total asciende a la suma de PESOS: TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 3.720.-).-

3°) Autorizar al Departamento de Compras a adoptar las medidas necesarias tendientes a lograr la provisión a que se refiere el renglón N° 93.-

4°) Regístrese y remítase a la Subsecretaría de Administración, a los fines del cumplimiento de la presente.-

b.m

4



EDUARDO D. CRAVIOTTO
SECRETARIO SUPERINTENDENTE DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION